

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 7 - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE  
 EN RELACIÓN AL SERVICIO**

- 7.1 El cliente tendrá, entre otros, los siguientes deberes y responsabilidades:
  - 7.1.1 Utilizar los equipos, líneas y aparatos suministrados en forma cuidadosa.
  - 7.1.2 Notificar al centro de reparaciones de la Compañía las interrupciones del servicio.
  - 7.1.3 No deberá arreglar, desconectar, retirar o intentar reparar el equipo o alambraje instalado y propiedad de la Compañía ni permitirá a terceros hacerlo.
  - 7.1.4 El cliente deberá arrendar de la Compañía el número de líneas necesarias y suficientes para asegurar un servicio adecuado y continuo dentro de la calidad que exige las normas de operaciones telefónicas y criterios de diseño de ingeniería de tráfico para la red de comunicaciones de la Compañía. El criterio de diseño está basado sobre la norma de que no más de diez (10) de cada mil (1000) llamadas recibirán la indicación de tono de ocupado durante la hora en que la línea en particular está en su uso máximo. Lo anterior equivale a que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio recibirán la indicación de tono de ocupado.
  - 7.1.5 Esta norma se aplicará a todos los servicios de comunicaciones ofrecidos por la Compañía, incluyendo las líneas arrendadas para servicios de negocio o residencia, terminando en una estación primaria, cuadro privado, sistemas multilíneas y cualquier otro arreglo similar.
  - 7.1.6 La Compañía podrá exigir el cumplimiento de esta disposición luego que se demuestre por medio de los estudios correspondientes que el servicio de un cliente está afectando adversamente el servicio de otros clientes. Si el cliente se niega a cumplir con esta disposición, la Compañía podrá suspender el servicio y negarse a prestar el mismo previa notificación por escrito con por lo menos diez (10) días de antelación, hasta que el cliente cumpla con dicha disposición.
  - 7.1.7 La Compañía, sin embargo, podrá tomar acción inmediata, incluyendo desconexión y terminación del servicio sin notificación previa, cuando la condición existente sea de tal naturaleza que la Compañía lo juzgue necesario para garantizar el servicio telefónico a los clientes afectados.

(S)